



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO EJECUTIVO POR COSTAS  
EJECUTANTE: GLORIA PUMAREJO DE OVALLE Y JOAQUIN TOMAS  
OVALLE PUMAREJO  
EJECUTADA: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR  
AGROPECUARIO – FINAGRO -  
RADICADO: 20001 31 03 005 2008 00102 00  
FECHA: 27 DE ABRIL DE 2023

La parte ejecutada dentro del proceso ejecutivo a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución por las costas a las que fue condenado el ejecutante en primera instancia. Por estar conforme a derecho el juzgado,

#### R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de GLORIA PUMAREJO DE OVALLE Y JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO contra FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO - para que el segundo pague a los primeros las siguientes cantidades y conceptos:

a). Por la suma de NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$9.086.924) por concepto de costas de primera instancia.

b) INTERESES:

Por intereses a la tasa del 6% anual, sobre la suma anterior desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancele en totalidad.

e) COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida

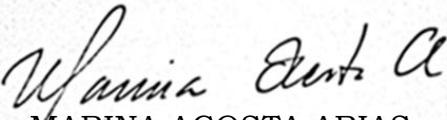
2.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto por el 10 Ibidem. ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico del demandado, y los términos empezarán a correr a partir del

día siguiente al de la notificación, término que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- Hágase entrega de la copia de la solicitud a la parte demandada al momento de la notificación. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUEZ,

  
MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001-31-03-005-2008-00102-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No.021 Hoy 28 DE ABRIL DE  
2023 se notificó a las partes el auto que  
antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURAN  
Secretario